

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 91**

*20 de Agosto de 2.014*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4422-DS.-**  
**EXpte. N° 765-2198/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, representado por su Presidente Dr. Guillermo Raúl Jenefes, de fecha 14 de Septiembre del 2012; de conformidad a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4875-H.-**  
**EXpte. N° 0500-266/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-D DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL PROFESIONAL-LEY N° 4413 1-Categoría A-1.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnase en el cargo Categoría A-1-Personal Profesional-Ley N° 4413 de la Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 1 Ministerio de Hacienda, a la Abogada LORENA BEATRIZ GONZALEZ, CUIL N° 27-27669873-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal ley N° 5749/12 dentro de la U. de O. C-2D Dirección Provincial de Presupuesto.

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Hacienda deberá dejar sin efecto el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la agente Lorena Beatriz González.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4946-H.-**  
**EXpte. N° 0500-258/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 MINISTERIO DE HACIENDA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161 1-Categoría 3.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnase en el cargo Categoría 3-Personal de Escalafón General-Ley N° 3161 de la Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 1 MINISTERIO DE HACIENDA, al señor GABRIEL HORACIO FLORES, CUIL N° 20-23946150-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal ley N° 5749/12 dentro de la U. de O. C-1 Ministerio de Hacienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto el Ministerio de Hacienda deberá dejar sin efecto el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el señor GABRIEL HORACIO FLORES.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4964-H.-**  
**EXpte. N° 500-184/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3 SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161 1-Categoría 3.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnase en el cargo Categoría 3-Personal de Escalafón General-Ley N° 3161 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3 Secretaría de Ingresos Públicos, a la señora PATRICIA VIVIANA VOLA, CUIL N° 27-13360424-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal ley N° 5749/12 dentro de la U. de O. C-3 Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Hacienda deberá dejar sin efecto el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la agente Patricia Viviana Vola.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5077-H.-**  
**EXpte. N° 714-2418/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Hospital Pablo Soria solicita la creación de la partida presupuestaria de remanentes de ejercicios anteriores-Ejercicio 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 67/68 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5101-VOT.-**  
**EXpte. N° 516-868-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Plano de MENSURA FRACCION Y LOTE, sobre el inmueble ubicado en Finca Campo La Tuna, Departamento El Carmen, individualizado como Padrón B-22098, Circunscripción 2, Sección 6, Parcela 928, Matrícula B-19753, de propiedad de las Sras. González, Irene Beatriz y Quintana Suárez, Liliána Silvia.-

**ARTICULO 2°.-**Aceptación la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 31/32, que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Departamento. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.

**ARTICULO 3°.-**La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5113-G.-**  
**EXpte. N° 0412-772-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE NARCISO GUZMAN, DNI N° 14.374.494, Legajo 10.680, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5115-G.-**  
**EXpte. N° 0412-484-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, JOSE NARCISO GUZMAN, DNI N° 14.374.494, Legajo 10.680, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5139-S.-**

**EXPTE. N° 0721-00929/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos,...  
**ARTICULO 2°.-**Desígnase en carácter de interino, con retroactividad al 02 de mayo de 2013 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expediente N° 721-863/13, al Bioquímico Ernesto Jesús Orrillo, CUIL 20-25613526-5, en el cargo Categoría A, agrupamiento profesional, ley 4418 de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5142-S.-**  
**EXPTE. N° 0700-00487/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794,...  
**ARTICULO 2°.-**Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Judith Gabriela Guanactolay, CUIL 27-34606636-4, en el cargo Categoría 13 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 3°.-**Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Lidia Ester Gaspar, CUIL 27-24101337-0, en el cargo Categoría 13 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5146-S.-**  
**EXPTE. N° 721-884/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794....  
**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. SILVIO RAÚL TORRES, CUIL 20-14061460-3, en el cargo categoría I agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, en la U. de O. R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5154-S.-**  
**EXPTE. N° 716-44/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Declárese desierta la Licitación Pública N° 02/13, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la adquisición de cuatro (4) Calderas independientes para los Servicios de Lavadero, Maternidad, Sala 1 y Sala 3 del Hospital "San Roque", autorizada mediante Decreto N° 3831-S de fecha 1° de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la contratación directa de acuerdo a lo prescripto por el inciso 3), apartado "e" del artículo 54° de la Ley de Contabilidad de la Provincia, para la adquisición de los Bienes de Capital individualizados en el artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5164-VOT.-**  
**EXPTE. N° 0516-146/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Plano de MENSURA Y LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en Alto Padilla Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción N° 1, Sección N° 15, Parcela N° 888, Padrón A-95.300, Matrícula A-71.965, de propiedad del Sr. César Ricardo Frías y el Sr. Justo José Alfonso Frías.-  
**ARTICULO 2°.-**Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 31/32, conforme surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley N° 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil. La aprobación del presente fraccionamiento es al solo

efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante, el Ingeniero Civil Villarrubia Fermín, Matrícula Profesional N° 309 C.I.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9822-S.-**  
**EXPTE. N° 0714-001625/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Ricardo Daniel Navamuel, DNI N° 23.318.721, CUIL 20-23318721-7, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, del Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2008 y el 22 de noviembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 171-P.-**  
**EXPTE. N° 663-1319/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. CARLOS SABASTIAN ARAMAYO, D.N.I. N° 28.997.948, CUIL N° 20-28997948-5, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 14/14 vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
 Ministerio de Producción

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Secretaría de Infraestructura Educativa**

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2014 Provincia de Jujuy  
**OBJETO:** Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada"-Ampliación y Refacción del Edificio"  
**LOCALIDAD:** San Salvador de Jujuy-**DEPARTAMENTO:** Dr. Manuel Belgrano  
**LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2014-SIE**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$11.490.962,97-GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1% (\$114.909,62-)  
**FECHA DE APERTURA:** 16 de Septiembre de 2014-10:00 Hs.  
**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy  
**PLAZO DE ENTREGA:** 540 (quinientos cuarenta) días.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-  
**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.-

**11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118529 \$360,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Secretaría de Infraestructura Educativa**

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2014 Provincia de Jujuy  
**OBJETO:** Escuela N° 237.-Ampliación de Tres aulas, Albergue, Comedor, Dirección, biblioteca y galerías de circulación-Refacción de grupo sanitario aula planta alta y cubierta de techos"  
**LOCALIDAD:** Caspala; **DEPARTAMENTO:** Valle Grande  
**LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2014-SIE**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.862.458,14-GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1% (\$ 48.624,58-)  
**FECHA DE APERTURA:** 16 de Septiembre de 2014-11:00 Hs.  
**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy  
**PLAZO DE ENTREGA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-  
**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.

11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118530 \$360.00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Dirección General de Arquitectura**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2.014.**-(DECRETO N° 5268-IPySP/14)

**OBRA:** "Construcción Unidad de Pediatría-Hospital Guillermo Paterson."

**UBICACIÓN:** Dpto. San Pedro-Pcia. de Jujuy.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$11.470.226,68.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ocho (8) meses.-**PERÍODO DE GARANTÍA:** Doce (12) meses.

**FECHA DE APERTURA:** 18-Setiembre-2014.-**HORAS:** 10:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.500.00.-**PAGO DEL PLIEGO:** Dirección General de Rentas.-

**CONSULTA DE PLIEGO:** Jefatura Técnica 4to piso-Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118659 \$180.00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TRANSPORTE FUTURO S.R.L.**-La Gerencia de Transporte Futuro S.R.L. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 6 de Septiembre del año 2014 a hs. 8:30 en el domicilio de la misma, sito en calle Republica de Siria N° 595 de esta ciudad para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.-2.-Presentación, consideración y aprobación de Balances correspondientes al ejercicio 2013.-3.-Designación de tres (3) asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.-La Gerencia.-

15/20 AGO. LIQ. N° 118600 \$220.00.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE M.A.M. AGROMET S.R.L.**-Entre los señores, Miguel Serapio De Tezanos Pinto, nacido el 14/08/1972, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 134 de esta ciudad, D.N.I. N° 22.874.202 ; y Carlos Horacio Angrisano, nacido el 10/08/1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Guemes N° 254, Barrio 23 de Agosto de esta ciudad, D.N.I. N° 28.763.787, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.-**PRIMERA:** La sociedad se denomina **M.A.M. AGROMET S.R.L.**, la cual tiene domicilio legal en calle Blas Parera N° 172, barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a otras, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Cultivo de Legumbres y de Hortalizas. Para el cumplimiento de objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el contrato social.-**TERCERA:** El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), dividido en un mil (1.000) cuotas iguales de PESOS CIENTO (\$100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Miguel Serapio De Tezanos Pinto setecientos (700) cuotas, por un total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), equivalente al 70% del capital; y Carlos Horacio Angrisano trescientas (300) cuotas, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), equivalentes al 30% del capital. El Capital se integra en un 25% en este acto, o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), y el saldo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-**CUARTA:** La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-**QUINTA:** La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por un Socio Gerente y que durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido. En este acto se designa como Socio Gerente al Sr. Miguel Serapio De Tezanos Pinto, D.N.I. N° 22.874.202, quien acepta el cargo. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.-**SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en Asambleas que podrán ser requeridas por cualquiera de los socios y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez días, siendo la administración o el socio que requirió la Asamblea, los encargados de notificar, en forma escrita y fehaciente, en el último domicilio registrado ante la sociedad. Puede prescindirse de la notificación y convocatoria si reunidos todos los socios aceptan deliberar. El que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías establecidas por el artículo 160 de

la Ley 19.550. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en la cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo. Sin embargo, los socios reunidos en asamblea unánime, es decir, la totalidad de ellos, podrán adoptar un régimen específico de Asamblea, periodicidad de reuniones, dejándose constancia escrita de ello en el respectivo Libro de Actas.-**SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**OCTAVA:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art.299, inc.2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar.-**NOVENA:** El cierre del ejercicio será el 30 de Septiembre de cada año, debiéndose preparar el inventario y balance general, estado de resultados y demás documentos ajustándose a las disposiciones legales vigentes, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta (30) días corridos, no son observados por los socios. La fecha de cierre de los balances anuales indicados en la presente cláusula, indica que el primer ejercicio económico tendrá carácter de periodo irregular, a efectos de su adaptación a las fechas habituales de vencimientos impositivos y previsionales. Los retiros efectuados por los socios durante el ejercicio, sean éstos en bienes o dinero, serán considerados contable y legalmente a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social integrado. Las pérdidas, en caso de haberlas, se soportarán; en idéntica proporción.-**DECIMA:** La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios, con las facultades y las obligaciones que determina la ley. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales.-**DECIMA PRIMERA:** Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550.-**DECIMA SEGUNDA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso por continuar con los herederos del mismo, o abonar a éstos el haber que le correspondía al causante. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital.-**DECIMA TERCERA:** En este estado los socios acuerdan: Designar al Dr. Roque Gastón Álvarez, D.N.I. N° 29.599.470, M.P. N° 2920, y/o al Sr. Gustavo Adrián García, D.N.I. N° 28.420.041, a fin de que realicen todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, y se les otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscrita la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.-**DECIMA CUARTA:** Ante cualquier divergencia entre los socios o situación de conflicto societario entre estos, se designa arbitro al Sr. Gustavo Adrián García, D.N.I. N° 28.420.041, cuyo fallo será inapelable.-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los once días del mes de Julio de 2014.-**ACT. NOT. N° B-00067267 ESC. OLGA OLIVITA OTERO TIT. REG. N° 14 de ésta Ciudad.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

20 AGO. LIQ. N° 118615 \$135.00.-

**REMATES**

**LUIS GERARDO MALLAGRAY**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRICULA PROFESIONAL N° 25**

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$130.000, DE UN INMUEBLE en el ARENAL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO DE 2 has3.372m2.con todo lo clavado plantado y adherido al piso, Parcela 56.I, Matricula A-50272, Padrón A-26.400, libre de ocupantes.-El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, sala III Vocalia N° VII, en el **EXPT. N° B-100.768/03**, caratulado: Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. N° B-66.885/00 Argenmir Reyes López c/Ulloa S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de

ciento treinta mil pesos (\$130.000,00). El bien embargado en autos consiste en: UN INMUEBLE individualizado como Departamento General Manuel Belgrano Pcia. De JUJUY, El Arenal, Parcela N° 56.I, Circ. N° 1, Sección 9, Padron A-26.400, Matrícula A-50272 el inmueble se encuentra actualmente libre de ocupantes según estado de Ocupación de fojas N° 327 cuerpo II, se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA (art.500 del C.P.C.) GRAVAMENOS: 1.-) Cont. De Hipoteca en Primer Grado Acr.: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, E.P. N° 81 de fecha 16-05-89 Ddor: Ulloa S.A. Esc. Brisuela de Rojo Prohib. De Const. Derechos Reales; 2) Emb. Def. Trib. Del Trab. Sala III, Jujuy, Expte. A-57760/00, Incidente de Ejec. De Hon. GONZALEZ JOAQUIN c/Ulloa S.A. 5.-) Embargo: Juzg. Feder. Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo-Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. sobre Ejec. Hipot. Mto. \$1.261.033,80 mas \$350.000 4.-) Embar. Preven. Jusc. 1°Inst. CyC N° 9 Stria. N° 18 San Pedro de Jujuy Ejec. Alberdi S.A. c/Ulloa S.A. 5.-) Embargo. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.486,85 mas \$13.000. 6.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$7.000. 7.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.311/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 8.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.3281/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 9.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.331/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 10.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.053/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.328,96 mas \$11.000. 11.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.329/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$22.050,99 más 10.000. 12.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.3309/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$5.815,14 mas \$7.000. 13.-) Embargo. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 14.-) Embargo. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 15.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$3.060,22.-) Insc. Definit. A.F.I.P. Jusc. Feder. N° 1 Jujuy Expte. 298/98 bis A.F.I.P. c/Ulloa S.A. 23.-) Embar. Cam. CyC. Voc. N° 2 Jujuy Expte. N° A-81259/95 Ponce Hugo Cesar c/Ulloa S.A. 24.-) Embargo. Preven. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-91405/02 Incidente de Ejecuc. De Sentenc. Villa Angelica Lidia c/Ulloa S.A. 25.-) Embargo. Definitivo Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejecuc. Hipotec. 26.-) Embargo. Prevent. Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. B-80421/01 Cobro de Haberes y Fondo de Desempleo Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes S.A. Mto. \$2004,92. 27.-) Embargo. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-114491/05 Incidente de Ejec. De Convenio La Mercantil Andina Cia. De Seguros c/Ulloa S.A. Mto. \$18.640,85 mas \$8.000. 28.-) Embargo. Jusc. Feder. N° 2 Jujuy Expte. 649/2006 AFIP. c/Ulloa S.A. 29.-) Embar. Jusc. Nac. N°1 Cap. Federal Bs.As. Com. N° 19 Stria. N° 38 of. Ley 22.172 Macrobra del Plata S.A. c/Ulloa S.A. Ejec. Insc. De Ejec. De Sentencia Mto. \$656.012,33 mas \$832.440,34. 30.-) Embargo. Defen. Jusc. Fed. N° 1 Jujuy Expte. N° 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. s/ Ejec. Hipot. Mto. \$1.261.533,80. 31.-) Reinscrip. De Hipoteca Juzdo. Fed. N° 1 Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejec. Hipotecaria.32.-) Embargo Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. N° B-80421/01 Cobro de Haberes y Otros Rubros Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes. 33.-) CESION DE CREDITO HIPOTECARIO Cesionario JUMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.Mto. \$1.533.334. S/ E.P. 379 del 11/11/ 2013 Esc. Andres F. Mejias Bs. As. tramit. Esc. Publ. Benitez Registrada 18/02/2014. Nota: El estado nacional titular de los derechos y activos del Ex Patrimonio en liquidación-Banco Nacional de Desarrollo. 34.-) Embargo Ejecutivo Juzg. Fed. N1 Jujuy Expte 123/99 Ejec. Hipotec. BANADE c/Ulloa S.A. Mto. \$1.261.533,80 Reg. 14/03/2014.- La Subasta se realizara el día 28 del mes de Agosto del corriente año a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 3886821006 Of. 388-4234222, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Cámara Civil y Comercial Sala III de la Ciudad de San Salvador de JUJUY. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de Jujuy, y un Diario de circulación local de Jujuy por tres veces en cinco días. Ante mí Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118654 \$135,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **EXPTE. N° B-11181/03**, caratulado, “**CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.**”, se ha dictado la siguiente resolución: “**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS: .....RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.” y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 23 de Setiembre de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Setiembre de 2014 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014, Secretaría N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-**

11/13/15/20/22 AGO. LIQ. N° 118533 \$225,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-256.708/11** caratulado: “**PREPARA VIA-EJECUTIVO: CLARA ZULMA SALAZAR c/CLAUDIA FERNANDA DEOLINA SOSA**”, se hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINA SOSA, la siguiente SENTENCIA: “**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2.014.-AUTOS Y VISTOS. . .CONSIDERANDO. . .RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. CLARA ZULMA SALAZAR en contra de CLAUDIA FERNANDA DEOLINA SOSA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 68/100 (\$5.235,68), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (h), en la suma de \$666,66, los que sólo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del CPC).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia y teniendo presente cada período de alquiler.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-FDO.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. ANTE MI: ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION”.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-**

13/15/20 AGO. LIQ. N° 118541 \$135,00.-

El Dr. Gastón Galíndez, Juez del Tribunal del Trabajo-Vocalía N° 9, Sala III, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-003779/13**: “**Incidente de Aseguramiento de bienes-Embargo en Expte. C-003429/13, caratulado “Despido: JORGE VARGAS C/BRIQUETAS CONIMEX S.A.”, ha dispuesto notificar al demandado del embargo preventivo ordenado en autos sobre el inmueble rural individualizado como Circunscripción 1-Sección 5, Parcela: Fracción 118, Padrón 47381, ubicado en Alto La Torre, Dpto. Palpalá, con dominio inscripto en Matrícula P-113, de propiedad de BRIQUETAS CONIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, el que fue anotado según informe de la Dirección General de Inmuebles en fecha 2-12-13. Y que se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2014.-I-Proveyendo al escrito de fs.133, téngase presente lo solicitado por la Dra. Ángela Beatriz Domínguez y notifíquese a BRIQUETAS CONIMEX por edictos como se pide (Art.162 del C.P.C), facilítese para la confección y diligenciamiento de dichos edictos a la letrada solicitante y/o a la persona que la misma indique.-II-Notifíquese por Cédula.-FDO. DR. GASTON GALINDEZ JUEZ ANTE MI DRA. SILVINA FASCIO PROSECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts.24 del C.P.T. y 20 de la LCT.-Dra. Silvana Fascio, Prosecretaria, 11 de Agosto de 2014.-**

13/15/20 AGO. LIQ. N° 118543 \$9,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-228818/10** caratulado: **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-189761/08: TORRES, CRISTIAN GUILLERMO c/PUCA, PEDRO JACINTO**”, hace saber al SR. PEDRO JACINTO PUCA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.52 “**San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2014.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. CRISTIAN GUILLERMO TORRES, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. PEDRO JACINTO PUCA las partes pertinentes de la providencia de fs.13 de autos, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. PEDRO JACINTO PUCA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA E. YÉCORA-Juez-Ante mí: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario”.-PROVIDENCIA DE FS.13: “**San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2010.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de honorarios y lo dispuesto por los Arts.460 y subsiguientes del C.P.C., librese en contra del demandado SR. PEDRO JACINTO PUCA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1.700,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) presupuestada****

para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En....- Asimismo, cítase para que en el término de CINCO DÍAS de notificado de la presente concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Al....-Asimismo, intímase al denunciado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.). Al....-Notifíquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. Amalia Montes-Juez Habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2014.-

### 13/15/20 AGO. LIQ. N° 118544 \$135.00.-

Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez Vocal de la Sala III del Tribunal del Trabajo y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° B-280632/2012**, caratulado: "LABORAL POR SALARIOS CAIDOS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO y otros rubros: SERGIO MANUEL GONZALEZ, RAUL ANGEL TOCONAS, MIGUEL ANGEL VALDIVIEZO c/ NUESTRA SEÑORA de RIO BLANCO S.A.", ordena por este medio notificar la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Mayo del año dos mil catorce, reunidos los señores vocales de la Sala III del Tribunal del Trabajo, Dres. Gastón Agustín Galíndez, Enrique Daniel Guzmán y Agustín ONTIVEROS, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. B-280.632/12, caratulado: "Laboral por salarios caídos, Indemnización por Despido y otros rubros: Sergio Manuel González, Raúl Angel Toconas y Miguel Angel Valdiviezo c/Nuestra Señora de Río Blanco S.A." CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda deducida por Sergio Manuel González en contra de Nuestra Señora de Río Blanco S.A. por los rubros: Haberes saldo Julio 2011, Haberes saldo Agosto 2011, S.A.C. 2° semestre 2011 proporcional, y vacaciones no gozadas; condenándose a la demandada a abonar al actor la suma de: DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.133,36) comprensiva de capital mas intereses calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia; hacer lugar a la demanda interpuesta por RAUL ANGEL TOCONAS en contra de NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A. a quien se condena a abonar al actor en este caso la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$228.376,19) comprensiva de capital mas intereses calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia por los rubros: Haberes saldo Julio 2011, Haberes saldo Agosto 2011, Haberes proporcional Septiembre 2011, SAC 1° semestre 2011, SAC 2° semestre 2011 proporcional, vacaciones no gozados, indemnización por antigüedad, indemnización substitutiva preaviso, indemnización Art.2 ley 25.323; y hacer lugar a la demanda interpuesta por MIGUEL ANGEL VALDIVIEZO en contra de NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A. a quien se condena a abonar al actor la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.342,84) comprensiva de capital mas intereses calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia por los siguientes rubros: haberes saldo Julio 2011, haberes Agosto 2011, SAC 1° semestre 2011, S.A.C. segundo semestre 2011 proporcional, y vacaciones no gozadas, todo ello según se propicio en el primer voto. Al capital indicado en el primer voto en cada caso se le aplicará desde el momento del dictado de la sentencia y hasta su efectivo pago la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Las costas se imponen a la demandada Nuestra Señora de Río Blanco S.A. según se expresa en el primer voto. (Art.95 C.P.T. y S.T.J. en Libro de Acuerdos: 55 N° de Registro: 12) II) Forma parte de la condena la obligación de extender la certificación de servicios con arreglo a lo impuesto por el art.80 de la L.C.T. con respecto a cada uno de los actores de autos, la que deberá presentarse en estos obrados en un plazo de treinta días (30) de notificado este decisorio, bajo apercibimiento de que si así no lo hace será condenada la demandada a abonar la suma de CINCUENTA PESOS (\$50) por cada día de mora (art.666 bis del C.C.), según se indica en el primer voto, y sin perjuicio de agravar la sanción una vez transcurrido el plazo fijado en el presente acápite (Art.23 Ley 4055). III) Rechazar la demanda interpuesta por Raul Angel Toconás en contra de Nuestra Señora de Río Blanco S.A. respecto al rubro "Art.80 L.C.T.", y rechazar la demanda interpuesta por Sergio Manuel González en contra de Nuestra Señora de Río Blanco S.A., por el rubro "Haberes retenidos no depositados", conforme se establece en el primer voto. IV) Regular los siguientes honorarios profesionales: los del Dr. Roberto Domando en la suma e Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos con Cincuenta y Dos centavos (\$59.587,52) para ello se tuvo en cuenta la labor desarrollada por el profesional, el resultado del pleito, el monto del condena, y el doble carácter en el cual actuó en estos obrados (Arts. 2, 4, 6, 8 y 10 concs. de la ley 1687/46). Mas IVA, si correspondiere (S.T.J. Libro de Acuerdos: 56 N° de Registro: 337). A los honorarios regulados se le aplicará desde el momento dictado de la sentencia y hasta su efectivo pago la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. V) Hacer saber, agregar copia en autos, etc.-Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez Presidente de Trámite, Dres. AGUSTIN ONTIVEROS y ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Vocales-Ante mí: Dra. Silvina Fascio-Prosecretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un periódico local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

### 13/15/20 AGO. LIQ. N° 118548 \$135.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 2, en el **EXPTE. N° B-289.787/13**, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GERARDO RUBEN MORALES C/ASOCIACIÓN CIVIL, CULT. Y DEPORTIVA TUPAC AMARU, SALA, MILAGRO AMELIA ANGELA Y OTROS", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2014.- Asimismo notifíquese por edictos el traslado de la demanda a la ORGANIZACIÓN TITÍ GUERRA, atento lo informado por fiscalía de estado y las constancias del Expte. (fs.107 y vta.). En consecuencia córrase traslado de la demanda ordinaria por daños y perjuicios a la ORGANIZACIÓN BARRIAL TITÍ GUERRA, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.) para que la contesten en el término quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art.298 del C.P.Civil. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. Del asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 C.P.Civil)..."- FDO. Dra. MARÍA VIRGINIA PAGANINI-JUEZ PRESIDENTE DE

TRÁMITE, ANTE MÍ, DRA. CLAUDIA R. CUEVAS-SECRETARIA".-San Salvador de Jujuy, 2 de julio de 2014.-

### 13/15/20 AGO. LIQ. N° 118563 \$135.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 2, en el **EXPTE. N° B-289.787/13**, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GERARDO RUBEN MORALES C/ASOCIACIÓN CIVIL, CULT. Y DEPORTIVA TUPAC AMARU, SALA, MILAGRO AMELIA ANGELA Y OTROS", se han dictado las siguientes resoluciones: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2014...Las asociaciones respecto de las cuales a fs.100 se ordenara la notificación del traslado de demanda mediante edicto, cúmplase conforme lo ordenado a fs.100 con excepción de la Asociación 11 de Octubre...SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2013. Por presentado el Dr. GERARDO GASTÓN MORALES, por constituido domicilio legal, por partes, en nombre y representación del Sr. GERARDO RUBEN MORALES, a mérito de la copia juramentada de Poder General que se acompaña a fs.83/83 vta. de autos...Córrase traslado de la demanda ordinaria por daños y perjuicios a: MOVIMIENTO TERRITORIAL DE LIBERACION (MTL), ORGANIZACIÓN BARRIAL 24 DE SEPTIEMBRE, MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (MST), UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS (UTD), AGRUPACION DE TRABAJADORES SOCIALES (ATS), ORGANIZACIÓN SOCIAL 8 DE ENERO, ARGENTINA GRANDE DISIDENTE, ORGANIZACIÓN BARRIAL 4 DE JUNIO, ORGANIZACIÓN SOCIAL LIBERTAD, M.O.J.U., ORGANIZACIÓN BARRIAL TEKURE, ORGANIZACIÓN SOCIAL MARINA VILTE, MO.CAJU., ORGANIZACIÓN SOCIAL EL SALVADOR, ORGANIZACIÓN BARRIAL MARIANO VERA, por EDICTOS, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.Civil)...para que la contesten en el término quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art.298 del C.P.Civil. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. Del asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 C.P.Civil)..."-FDO. Dra. MARÍA VIRGINIA PAGANINI-JUEZ PRESIDENTE DE TRÁMITE, ANTE MÍ, DRA. CLAUDIA R. CUEVAS-SECRETARIA".-San Salvador de Jujuy, 2 de julio de 2014.-

### 13/15/20 AGO. LIQ. N° 118564 \$135.00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-446-2013**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE CORANZULI A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución N° 3088-SI-2013 de fecha 22 de Noviembre de 2013, que expresa: ARTÍCULO 1°: Intimar a las actuales autoridades de la COMISION MUNICIPAL DE CORANZULI Sres...ENZO FREDY VASQUEZ D.N.I. N° 34.788.472-Tesorero-, para que en el término de quince (15) días contados a partir de su notificación, eleven a este Tribunal la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al Ejercicio 2012. ARTÍCULO 2°: ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 19° de la Ley 4376/88 e iniciar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas de Oficio. ARTÍCULO 4°: Notifíquese...Fdo. Cr. Eduardo Roque Arnedo-Dra. Estrella Elizarian-Vocales del Tribunal de Cuentas de la provincia. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

### 15/20/22 AGO. LIQ. N° 118559 \$135.00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-552-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE BARRIOS A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2011", ha emitido la Resolución N° 501-SI-2014 de fecha 1 de Abril de 2014, que expresa: ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 2°: ...ARTÍCULO 3°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 2363-S/I-2013 en contra de los Sres...ROBUSTIANO AVELINO BURGOS Presidente durante el periodo 01/01/2011 al 09/12/2011. ARTÍCULO 4°: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres.: ROBUSTIANO AVELINO BURGOS D.N.I. N° 7.285.301 Dom: notificado mediante Edicto por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55 CENTAVOS (\$1.643.485,55) responsables durante el periodo 01-01-11 al 09-12-11. ARTÍCULO 5°: Intimar a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS..., para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art.104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102° de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 6°: Hacer saber a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS... que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsas, por el término de ley. ARTÍCULO 7°: Recomendar a las actuales autoridades municipales a que den cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 22° de la Resolución 1700-RG/2000, referente al depósito integral de los recursos percibidos. ARTÍCULO 8°: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barriounevo-Dr. Juan Francisco Burgos-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

### 15/20/22 AGO. LIQ. N° 118560 \$135.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaría N° Dos, en los autos caratulados **B-271002/12**: EJECUTIVO: CASTILLO ROJAS, LUCAS ADRIAN c/GAITE, SONIA ELIZABETH se hace saber la siguiente Resolución de fs.41/12: S. S. DE JUJUY, 19/06/2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUCAS ADRIAN CASTILLO ROJAS en contra de SONIA ELIZABETH GAITE hasta hacerse del integro pago capital reclamado, o sea la suma de pesos: SIETE MIL (\$7.000,00),



con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. CRISTINA AGUILAR en la suma de PESOS: UN MIL VEINTINUEVE (\$1.029,00) POR LA LABOR DESARROLLADA EN AUTOS, CONFORME Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Anchi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.9, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc...-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-Ante mi Dra. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 2: 19 de Junio del 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118566 \$135,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el **EXPTE. N° B-266845/12** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TEJERINA RICARDO, "hace saber al SR. RICARDO RAUL TEJERINA, D.N.I. N° 25.981.374, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO fs.24: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2012.-Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts.472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. RICARDO TEJERINA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$2.661,22), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.330,61), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítelose de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargado registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo intimase a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (art.154 del C.P.C.).-FDO DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO. ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Proveído fs.52, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DE 2014.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. RICARDO RAUL TEJERINA, DNI N° 25.981.971, las partes pertinentes del proveído de fs.24 y del presente, conforme lo prevé el art.162 del C.P.C. de la Peía. En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda, Notifíquese art.155 del C.P.C. FDO. DRA. SILVIA E. YECORA. JUEZ ANTE MI DR. GUSTAVO IBARRA. SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118567 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, se hace saber que en el **EXPTE. N° B-253179/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/HECTOR MARIO GUEVARA", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, Febrero 14 de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de HECTOR MARIO GUEVARA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$367,73), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/07/2008) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de SEISCIENTOS SESENTA (\$660) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.-III.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación reservada en Caja Fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar mediante Publicación de Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria"-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en el término de Cinco Días.-San Salvador De Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118568 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° B-206164/09**, caratulado: CARSA S.A C/OLMOS FACUNDO PRIMITIVO", hace saber al SR. FACUNDO PRIMITIVO OLMOS.-"la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2014.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de OLMOS FACUNDO PRIMITIVO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.560,16) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro" hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 F° 673/678-N° 235).-4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-ma.DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO-DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2.014.

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118569 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **EXPTE. N° B-223438/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SILISQUE GABINO JULIAN" hace saber al SR. SILISQUE GABINO JULIAN el siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DEL 2.014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE-I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. GABINO JULIAN SILISQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.071,41) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.13 en contra del SR. GABINO JULIAN SILISQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118570 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **EXPTE. N° B-261109/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/BANDA MARCELA" hace saber a la SRA. BANDA MARCELA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DEL 2.011. Por presentada la Dr. JOSE MARIA VERA, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que dispone el arts.472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionado BANDA MARCELA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$10.713,32) en que se reclama por capital con más la suma de PESOS CINCO MI TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5356,66) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéraseles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.-Asimismo, cítelose de remate para que en el termino de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. 4-Notifíquese en secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art.154 del C.P.C.).-FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118571 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Ref. **EXPT.E. N° B-231757/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/QUISPE MARIO ENRIQUE” se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado SR. QUISPE MARIO ENRIQUE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 23/100 CTVOS (\$2239,23) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 CTVOS (\$447,84), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dr. MAURO R. DI PIETRO – PROSEC TECNICO DE JUZGADO.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118572 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Ref. **EXPT.E. N° B-225123/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/PEREZ MARTA DEL MILAGRO” se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 21 de Septiembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. PEREZ MARTA DEL MILAGRO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 CTVOS (\$637,86) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 CTVOS (\$127,57), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dr. MAURO R. DI PIETRO PROSEC TECNICO DE JUZGADO.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118573 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Ref. **EXPT.E B-225034/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/QUISPE MERCEDES DEL VALLE, cita y emplaza a la demandada SRA. QUISPE MERCEDES DEL VALLE, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 CTVOS (\$1357,37) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$271) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118574 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **EXPT.E. N° B-238103/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CHAUQUI ENRIQUE CESAR” hace saber al SR. CHAUQUI ENRIQUE CESAR el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2.010.Téngase por presentado al Dra. DI PASQUO LUCIA, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A, y por constituido domicilio legal 2.- De conformidad a lo que dispone el Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese Mandamiento de Intimación Pago, ejecución y embargo en contra de SR. CHAUQUI ENRIQUE CESAR el domicilio denunciado, por la suma de \$ DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 CTVOS (2190,20) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 10/100 CTVOS (\$1095,10) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su

propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.- Asimismo cítese a REMATE ,para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-También por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MÍ: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edicto que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118575 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPT.E. N° B-224972/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VIDES ALFONSO DONATO, se hace saber al Sr. VIDES ALFONSO DONATO D.N.I. 11.935.687 que se ha dictado el siguiente provisto: San Salvador de Jujuy 23 de Septiembre del 2010.-I.-Por presentado el/la Dr. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE E. en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. para juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VIDES ALFONSO DONATO DNI. N° 11.935.687 en el domicilio denunciado por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/12/100 (\$3.549,12) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO C/73/100 (\$1.064,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS DEL ASIENTO DE ESTE Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118576 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-224983/10**: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VILLA CELIA BEATRIZ; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de VILLA CELIA BEATRIZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS C/11/100 (\$802,11) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/08) y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267,00) y para el Dr. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por Edictos, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. María Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 15 de mayo del 2014- DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118577 \$135,00.-**

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Juez por Habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPT.E. N° C-13905/13**, caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY



DEL CONSUMIDOR: VELÁZQUEZ, Juan Jacinto c/RUTAGRO S.R.L.", hace saber al Sr. Responsable de la firma RUTAGRO S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2014. Avócase la suscripta proveniente a conocimiento de autos como Vocal Presidente de Trámite. Al escrito de fs.123: Atento las constancias de fs.112 y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.397° del C.P.C. En consecuencia, dése al accionado RUTAGRO S.R.L. por decaído el derecho a contestar la demanda. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por EDICTOS y las posteriores notificaciones por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art.162° del C.P.C.). A fin de integrar el tribunal, pasen los autos a Despacho de los Dres. MARÍA VIRGINIA PAGANINI y VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, para que manifiesten si tienen causal de excusación con las partes. Notifíquese por cédula. Fecho, vuelva a Despacho. Fdo. Dra. GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por Habilitación, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, agosto 07 de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118609 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTTE. N° B-224941/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ANTONIO RICARDO QUINTEROS.", hace saber al SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, hasta hacerse acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.227,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firmar la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118578 \$135,00.-**

Dr. Victor Eduardo Farfán, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTTE. N° 220017/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/EMILIO GUTIERREZ, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2010. Por presentada...Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. EMILIO GUTIERREZ por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que la demanda no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, ... vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí: Dra CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaría 13 de Mayo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118579 \$135,00.-**

Sr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a ROJAS FABIO ORLANDO, DNI 25.256.826, que en el REF. **EXPTTE. N° B-224364/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ROJAS FABIO ORLANDO, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 24 de Septiembre del 2010. Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR. ROJAS FABIO ORLANDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS C/07/100 (\$1.126,07) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE c/82/100 (\$337,82) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE CIUDAD PERICO con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. Dra CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mí Dra. M. MARCELA M. DEL C. VILTE -

Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118580 \$135,00.-**

Dra. Silvia Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el REF. **EXPTTE. N° B-253921/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/DAVALOS RODOLFO ARSENIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.59: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. DAVALOS RODOLFO, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.087,27) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta e efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firmar la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118581 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, C/REYES PABLO ADOLFO, hace saber por este medio al SR. PABLO ADOLFO REYES que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PABLO ADOLFO REYES, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.705,68) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3°) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), ambos en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.(L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mí: Dra. MARÍA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118582 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTTE. N° B-236314/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/NORMINA DANTE ITALO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino de emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. NORMINA DANTE ITALO, D.N.I. N° 30.150.303, el siguiente proveído de fs.11.-"San Salvador de Jujuy, 03 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado el DR. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. Para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado S/RA NORMINA DANTE ITALO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS (\$587,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CTVOS (\$176,31) para acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrese traslado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52, haciéndole saber que los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.-FDO. Dr.

ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.” Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118583 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-261128/11**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JULIAN RODOLFO” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada, Sr. JULIAN RODOLFO, D.N.I. N° 13.889.644, el siguiente proveído de fs.21.-“San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2011.-Téngase por presentado el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A JULIAN RODOLFO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CTVOS (\$7.931,90)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS (\$2.379,57) presupuestadas para responder a acrecidas legales. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 ítem. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o Juez de Paz con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.-Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118584 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236.593/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARRUETA MIGUEL ANDRES” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada, Sr. ARRUETA MIGUEL ANDRES, D.N.I. N° 18.120.035, el siguiente proveído de fs.13.-“San Salvador de Jujuy, 30 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A ANDRES ARRUETA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS (\$10.576,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON UN CTVOS (\$3.173,01) para acrecidas legales. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 ítem. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las formalidades inherentes del caso. Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118585 \$135,00.-**

Dra. Silvia. Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-236686/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FENOGLIO. FABIAN GUSTAVO”, hace saber al SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.64. “San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDOS:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.028,20) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118586 \$135,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-en el **EXPTE. N° A-52696/12** caratulado: CREDINEA S.A. c/GONZALEZ VICTOR ENRIQUE proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 30 DE JULIO DEL 2012.-I.-Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio y por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. GONZALEZ VICTOR ENRIQUE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.617,58) en concepto de capital mas la de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$485,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si tuviere dentro del termino de cinco días, en este juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n° 9 Secretaria n° 18 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Al efecto comisionese al oficial de justicia de la ciudad de San Pedro con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) IV.-Notifíquese art.154 del C.P.C) Fdo. Dr. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA-Juez-ante mí: Dra. LILIAN INES CONDE-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118587 \$135,00.-**

Dra. Cristina Molina Lobos,-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el **EXPTE. N° B-240120/11** caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. c/PRIETO JULIO EDUARDO” cita y emplaza al demandado Sr. PRIETO JULIO CESAR para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 38/100 (\$926,38) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el Juicio.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mí Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118588 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **EXPT.E. N° B-266498/11** CARSA S.A. c/FERNANDEZ BASPINEIRO FERNANDO proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 14 de FEBRERO de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. FERNANDO FERNANDEZ BASPINEIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. (\$1.266,44), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, íntimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría n° 2 Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy 30 de Abril de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118589 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a MAURICIO OSCAR MANGIATERRA D.N.I. N° 25.859.814 que en el **EXPT.E. N° B-282229/12** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/MAURICIO OSCAR MANGIATERRA s/EJECUTIVO se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.16/17, 24, 28 vta., 30, 36 y 41/45) y lo solicitado a fs.65, notifíquese por edictos a la parte demandada MAURICIO OSCAR MANGIATERRA que en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472 y 478 del C.P.C. íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS (\$5.868,59) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS (\$1.760,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 de la ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 7 de Julio de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118590 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez-, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VAZQUEZ GUILLERMO DAVID D.N.I. n° 7.379.085 que en el **EXPT.E N° B-270008/12** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/VAZQUEZ GUILLERMO DAVID se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado VAZQUEZ GUILLERMO DAVID en el domicilio denunciado por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4807,67) en concepto de capital con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1586,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados

registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.- Por el mismo termino íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-V.-A tales efectos, comisionese al Sr. Juez de Paz a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. ímpótese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaria en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mi- Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118594 \$135,00.-**

Vocalia: Dr. Jorge D. Alsina-en el **EXPT.E N° C-012207/13**, CARATULADO: ESCRITURACION, CUIZA MIGUEL y CABANA RAQUEL YOLANDA C/QUISPE LUIS BELTRAN procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2013: Proveyendo al escrito de fs.53, Téngase por presentado a la Dra. Graciela E. Castro, por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. MIGUEL CUIZA y RAQUEL YOLANDA CABANA a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.-Previo a todo tramite librese oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal-Secretaria Electoral-a fin de solicitarle informe el actual domicilio del Sr. LUIS BELTRAN QUISPE.-Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la confección de los oficios ordenados precedentemente.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi: ANALIA LORENTE-Pro Secretaria" San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014: Proveyendo a fs.69: Atento lo solicitado y a las constancias obrantes en autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a Luis Beltrán Quispe, para que la conteste dentro del plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la demandada deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones cualquiera que fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese al Sr. Luis Beltrán Quispe, por Edictos, por tres veces en cinco días, en el boletín Oficial y en un diario local, en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.C., debiéndose transcribir proveído de fs.57 y el presente.-Notifíquese por cedula -Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Dra. Ana Lia Lorente Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118610 \$135,00.-**

Dra. Cristina Marco-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPT.E. N° B-184731/08**, caratulado: "EJECUTIVO: TARSHOP S.A. C/VALLEJOS LAURA SILVIA", hace saber a la SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.012.-escrito que antecede presentado por el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, notifíquese al demandado SR. VALLEJOS LAURA SILVIA, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo prevee el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS.13: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2.008.-Por presentado el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la TARSHOP S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Dr. VALLEJOS LAURA SILVIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO (\$3.183,98) por capital reclamado, con mas la Suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$980,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, íntimase a la demandada para que en el mismo término que en el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT-Juez-Ante mí: Dr.

Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese editos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.012.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118611 \$135.00.-**

**ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY.-PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, cumple con las disposiciones de la Resolución N° 180/2014-DPCA de la Secretaría de Calidad Ambiental, Expte. N° 0255-160-DPCA, del Proyecto de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que tiene como objetivo mejorar sustancialmente la transitabilidad vehicular y peatonal del microcentro, como así también conservar la disposición netamente colonial, mejorando con este diseño arquitectónico la transitabilidad en general y la infraestructura de servicios, a través de la ejecución de obras que se detallan a continuación: \*Reemplazo total de calzadas y veredas existentes. \*Mejoramiento de alumbrado público. \*Reemplazo de acometidas domiciliarias eléctricas. \*Revisión de producto para corrientes débiles. \*Reemplazo de red de agua y acometidas domiciliarias. \*Reemplazo de la red troncal de cloacas. \*Mejoramiento de red de drenajes pluviales. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en un plazo de diez (10) días hábiles, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, ubicada en Pároco Marshke 1270.-Fdo. Ing. Alberto Sergio Busignani-Presidente.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118641 \$135.00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados "TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR; TEJERINA, CRISTIAN, TEJERINA, RICARDO EMANUEL; NAJAR, FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL; ZARATE ROBERTO; RECALDE, RAUL; CARRIZO, ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA; TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA; PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA; DIAZ, JAIRO Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen.-" (EXPTE. LETRA "P" 7054/2012), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RAUL ROBERTO RICALDI, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA N° 1, 08 de Agosto de 2014.-

**13/15/20 AGO. S/C.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° MK-1056-12074/2012.-Iniciado por: SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA.-Asunto: CPDE. ACT. SGE.257-12, REF.: PEDIDO DE REUBICACIÓN DE JULIO ECHENIQUE.-, cita y emplaza al agente **JULIO CÉSAR ECHENIQUE-DNI N° 20.102.970**, para que comparezca ante la Instrucción Sumarial-Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha MARTES 26 de AGOSTO de 2014 a hs. 09:00' a prestar Declaración, conforme Art.204° Ley 3161/74, a la Asistencia de un Letrado en calidad de patrocinante o defensor.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días hábiles.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PICIAL DE PERSONAL.-

**20/22/25/27/29 AGO. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **LUCIO CAMACHO RODRIGUEZ, DNI N° 92.054.367**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Firma Habilitada Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118542 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ, VICTOR**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaria Técnica-San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118546 \$35.00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RAFAEL DEL VALLE JALJAL**.-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118549 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO SALINAS**.-Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de agosto de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118551 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LEONCIO YAPURA** y de **DOÑA MARIA FELIPA VACA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118552 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ANGEL NAJERA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118555 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° B-161.444/06, caratulado: "Sucesorio FERREYRA, Antonio BUFFAGNI, Estela Sofia" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA SOFÍA BUFFAGNI, DNI 4.612.250**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2014.-

**13/15/20 AGO. LIQ. N° 118556 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. VACAFLOR FRANCO DNI N° 3.886.221 Y TOLABA DE VACAFLOR ARGENTINA EULALIA L.C. 9.637.500**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118565 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. C-024.591/14 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: Aparicio Alejandra y Tolay Mario Luis: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante: **DOÑA APARICIO ALEJANDRA, D.N.I. N° 3.778.196, y TOLAY MARIO LUIS D.N.I. N° 3.997.687**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118612 \$35.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON HECTOR JUAN JOSE CATTAN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118614 \$35.00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028229/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MENDOZA, ALBERTO ARNALDO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **SR. ALBERTO ARNALDO MENDOZA, DNI N° 26.278.160**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. Mariana Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

**15/20/22 AGO. LIQ. N° 118616 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-028103/14 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, FELISA, F. 1.771.910**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118617 \$35.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FLORES HERNAN VICENTE-SADIR MIRTA ELENA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118619 \$35.00.-**